

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. - U.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



122/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso d) al artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3220, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) exhibir en su interior, en lugar visible para el conductor, un cartel informativo con la siguiente leyenda en castellano y en inglés: ‘En Ushuaia tienen prioridad de paso los vehículos que circulan por las calles en pendiente.’”

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 8º a la Ordenanza Municipal N° 3220, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º.- El personal de las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer debe estar informado y proporcionar información a sus clientes respecto de la normativa de tránsito local, en particular la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119 que establece prioridad de paso en toda época del año a los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.”

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 3 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

700

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T "2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Municipalidad de Ushuaia Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-2579/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece la prioridad de paso en toda época del año de los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se incorpora el inciso d) al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3220 y el Artículo 8° a la Ordenanza Municipal N° 3220.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 092/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA **5234**.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de las agencias de alquiler de vehículos sin chofer reguladas por la Ordenanza Municipal N° 3220 de informar a los usuarios la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5119, que establece la prioridad de paso en toda época del año de los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se incorpora el inciso d) al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3220 y el Artículo 8° a la Ordenanza Municipal N° 3220. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

770

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

GA

m2
Dpto. Gestión Municipal
Sección de Promoción y Asesoría
Municipalidad de Ushuaia
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Waller Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia